

RAD. 080013110008-2021-00199-00
REF. VERBAL (DECLAR. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto admite demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda, la cual fue subsanada de los defectos de que adolecía. Así mismo, la parte demandante reforma a su vez la demanda, en el sentido de excluir como demandados a los herederos BELKIS SERRANO SALCEDO y LUVIN SERRANO CERRA, al no tener conocimiento alguno de donde conseguir la prueba de su calidad de heredero, e información necesaria para poder citarlos. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 03 de junio de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por la señora CIELO MARIA SALAS SOLANO, contra los señores RAFAEL MIGUEL SALCEDO SERRANO y RAFAEL ENRIQUE SERRANO SALAS, en su condición de herederos determinados del finado, RAFAEL SERRANO SERRANO, y demás herederos indeterminados de éste.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Como quiera que se desconoce el paradero del demandado RAFAEL MIGUEL SALCEDO SERRANO, y, que debe notificarse a los herederos indeterminados del finado RAFAEL SERRANO SERRANO, de conformidad con lo normado en el art. 108 del Código General del Proceso en consonancia con el Decreto 806 de 2020, EMPLÁCESELES por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Si las personas emplazadas no comparecen, se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del proceso.

Téngase al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f25cbf928952861f1af829f0185ba17a9d6a0673500915781c3546eca9fe632c
Documento generado en 03/06/2021 04:07:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>